



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO V – N°189</b> <b>Río Tercero (Cba.), 13 de Mayo de 2011</b> <b>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</b>
----------------------------------	---

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 12 de mayo de 2011

**ORDENANZA N° Or 3349/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que en un predio del Dominio Municipal ubicado en Barrio Las Violetas, se construyeron seis viviendas bajo el sistema EPAM Provincial (Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua).

**Y CONSIDERANDO:** Que los beneficiarios del sistema suscribieron con la Municipalidad en el año 1987 los correspondientes Contratos de Trabajo, a los fines de establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Que la cláusula novena de dicho Contrato establece que una vez finalizadas las viviendas, se entregan en tenencia precaria hasta finalizar el pago total de las cuotas establecidas, equivalentes a 360 bolsas de cemento portland, en cuyo caso se entrega el título correspondiente.

Que las viviendas fueron habitadas efectivamente, sufriendo en los hechos de 1995, la destrucción de las mismas, por lo que se otorgó constancias a los titulares, a los fines del cobro de las indemnizaciones otorgadas por el Estado Nacional.

Que una de las familias beneficiarias cumplimentara con las obligaciones que fija el sistema establecido por lo que solicita la cesión definitiva a los fines de la escrituración del inmueble, a favor del Sr. Marcelo Alejandro TARAGLIO.

Que atento a detentar la posesión del inmueble desde fecha anterior, todas las tasas, contribuciones e impuestos que lo gravan, como los gastos que se generen por la transferencia de Dominio se encuentran a cargo del beneficiario.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DONASE al Sr. Marcelo Alejandro TARAGLIO - D.N.I. N° 21655297, el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, ubicado en el Barrio Las Violetas de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Pcia. de Córdoba, que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Gral. Arenales N°770 Barrio Las Violetas de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S02.M002.P46 Mz. Of.15, Lote E
MEDIDAS	11.20 m. x 16,48 m
SUPERFICIE	Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (184,57m2)
LINDEROS	al N. terrenos de Fábrica Militar Río III al S. Calle Gral. Arenales al E. C02.S02.M002.P47 Mz. Of.15, Lote F al O. C02.S02.M002.P45 Mz. Of.15, Lote D
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – Dominio Privado – Matrícula N° 187110/FR Lote que surge del Plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Eduardo O. Quiroga Expte.Pcial.0033-12653/87 visado por la DGC con fecha 01/09/1987.
CUENTA	3301-21978032

**Art.2º)-** Todas las Tasas y Contribuciones Municipales e Impuestos Provinciales que gravan al inmueble, vencidas y futuras son a cargo del beneficiario, por detentar la posesión del inmueble con fecha anterior al presente acto.

**Art.3º)-** La escritura traslativa de Dominio será confeccionada por ante la Escribanía que el beneficiario designe, estando a su exclusivo cargo el pago de todos los conceptos que por ello se devengue, comprometiéndose la Municipalidad a asistir en tiempo y forma, cuando sea notificado, a la suscripción de la misma.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. -

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°754/2011 de fecha 13.05.2011.-

RÍO TERCERO, 12 de mayo de 2011

**ORDENANZA N° Or 3350/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ordenanza N° Or. 3082/2009-C.D. se dispuso la ejecución de la obra red colectora de líquidos cloacales a lotes de Barrio Norte y se declaró de pago obligatorio la contribución por mejoras.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho instrumento establecía el prorrateo en función de las unidades funcionales, resultando que una de las propiedades tiene 6 unidades funcionales y que por lo tanto debe hacerse cargo del pago del 49,08% del total de la obra, evidenciando una distribución desproporcionada que afecta a esta propiedad.

Que dicho sistema ha sido aplicado en virtud de la Ordenanza citada, no siendo posible su modificación ya que afectaría al resto de los vecinos con lotes de superficies similares, pero con una única unidad funcional.

Que se hace necesario ante el avenimiento al pago por parte del contribuyente, para obviar situaciones judiciales, solicitando el mismo una financiación especial ante el elevado monto a abonar.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de cuarenta y ocho (48) cuotas con un interés de financiación del 0,5% mensual acumulativo y un interés por mora del 0,5% mensual acumulativo de la Contribución por Mejoras por obra de red colectora de líquidos cloacales de las Cuentas L6504, 6505, 6506, 6507, 6508 y 6509.

**Art.2º)-** La falta de pago en término del plan de pago hará decaer el beneficio que por la presente se otorga.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°755/2011 de fecha 13.05.2011.-

RÍO TERCERO, 12 de mayo de 2011

#### **ORDENANZA N° Or 3351/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2073/2002 -C.D., modificatoria de la Ord. 263/86. C.D.- Zonificación y Urbanización de la Ciudad, establece el FOS (Factor de Ocupación de Suelo) de la Zona 7 – Zona Promocional de Avenidas en 1 (uno) cuando el destino del inmueble sea exclusivamente comercial o de servicios no habitacional y el valor de FOS correspondiente a la zona colindante a la fracción, cuando el destino sea para vivienda

**Y CONSIDERANDO:** Que el avance en la recepción y tratamiento de propuestas permite incorporar mejoras en el criterio de uso de esta zona.

Que se deduce que existe una falta de correlación entre las densidades previstas por las normas urbanísticas y la evolución demográfica de la Ciudad.

El aumento de la construcción puso de manifiesto la diferencia entre lo propuesto y lo exigido para esta zona,

Que al establecer la ocupación se omitió la situación de cuando la Planta baja está destinada en su totalidad a Locales comerciales y las Plantas en alturas destinadas a Departamentos

Por lo expuesto surge la necesidad de modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2073/2002 -C.D.,

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** MODIFÍQUESE el FOS (Factor de Ocupación de Suelo) de la Zona 7 – Zona Promocional de Avenidas establecido en Artículo 1º de la Ordenanza N° 2073/2002 -C.D., que quedará establecido de la siguiente manera:

“El FOS (Factor de ocupación de suelo) de la Zona 7- Zona Promocional de Avenidas, quedará establecido en un valor de 1 (UNO)

Cuando se pretenda construir Edificios en Propiedad horizontal se deberá presentar un Anteproyecto que será evaluado por el Departamento Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien tendrá en cuenta para su Autorización:

- Que no se vean modificadas las características urbanísticas del sector donde se pretenda construir edificios en altura, debido a que la Zona Promocional de Avenidas atraviesa diferentes Zonas Habitacionales.
- Que esta transformación no sea negativa para el sector
- La escala, el perfil y la calidad de propiedades aledañas no se vean afectadas sino que se revaloricen”

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°756/2011 de fecha 13.05.2011.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 DE MAYO DE 2011.**